



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 28, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:**

### **ANTECEDENTES**

- I. El 14 de mayo de 2019, la diputada Alma Rosa Espadas Hernández, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Morena, presentó ante el Pleno una Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que mediante la revisión y análisis a las diversas leyes de la reforma energética promulgada en el año 2013, reforme, adicione o derogue la carga administrativa y/o normatividad que regula a concesionarios de venta y distribución de combustibles en México, así como para la realización de otras acciones.
- II. Esta proposición con punto de acuerdo fue turnada a la Comisión Ordinaria de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.
- III. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora han acordado emitir el presente **DICTAMEN**, por lo que:

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Congreso del Estado es competente para aprobar, en su caso, los puntos de acuerdo, acuerdos parlamentarios o acuerdos económicos que propongan a la Legislatura la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva, las fracciones parlamentarias o los diputados en lo individual, para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña, o para el mejor ejercicio de las atribuciones del propio Congreso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, párrafo segundo, y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

**TERCERO.-** Que la Comisión Ordinaria de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer, resolver y dictaminar sobre la materia de las proposición con punto de acuerdo en estudio, de conformidad con lo



**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 58, párrafo segundo, fracción XV, inciso k), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

**CUARTO.-** Que la Proposición con punto de acuerdo, tiene como origen el reclamo de diversos empresarios del sector gasolinero, quienes han buscado el apoyo de esta Legislatura aduciendo su preocupación por las crecientes y excesivas obligaciones a los concesionarios de venta y distribución de combustibles que existe en México, en materia de hidrocarburos (la cual es mayor que la que existe en otros países).

**QUINTO.-** Que quienes acuden a solicitar el apoyo de esta Legislatura manifiestan que el motivo de la solicitud a este Congreso del Estado consiste en que a través del Congreso de la Unión, se revise la sobrerregulación y exceso de la normatividad que existe, ya que dentro de los conceptos que integran el precio de venta de los combustibles, y que no están bajo el control del gasolinero, se encuentran los que generan constantemente el incremento en los precios que paga el consumidor final, siendo estos inherentes a los conceptos de logística, impuestos, regulación y normatividad.

**SEXTO.-** Que desde la emisión de la llamada reforma energética, el precio de la gasolina tuvo un aumento de \$13.60 (Trece pesos 00/60 M.N) por litro a \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N), en promedio; otros factores que igual tuvieron impacto fue el alza de las tarifas eléctricas que aumentaron hasta un 300%; el precio del gas LP pasó de 23 centavos de impuesto por regulación a 1.05 pesos por kilo, es decir, por un tanque de gas doméstico de 30 kilos, las amas de casa pagan \$30 más por concepto de regulación de la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

**SÉPTIMO.-** Que a nivel nacional, diferentes agrupaciones de Empresarios Gasolineros, han planteado de manera reiterada la problemática que se generó a partir de la reforma constitucional en materia energética; algunas son las siguientes:

**a).-** La Asociación Mexicana de Empresarios Gasolineros (AMEGAS) denunció en su momento, supuestos actos de corrupción en la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), en una carta dirigida al Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, así como, a la Titular de la Secretaría de Energía, Rocío Nahle, con fecha del 6 de febrero de 2019; misma que hace alusión a que siendo organismos autónomos, tanto la Comisión Reguladora de Energía (CRE), como la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA) han propiciado y promovido un marco de corrupción con la delegación de potestades de facto a un grupo de empresas para la gestión de permisos, es decir, gestores y/o intermediarios «de todo tipo»: asesoría en regulación energética, laboratorios de calidad de gasolinas, unidades de verificación, técnicos especializados, dictaminadores de procesos, terceros autorizados y empresas certificadoras; y los trabajos que realizan que son para el desarrollo energético, son autorizados sólo para los alineados con la Comisión Reguladora de Energía (CRE). Denunció que “Estos mediadores o gestores



**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

se han dedicado desde hace varios años, a hostigar a los empresarios gasolineros, con publicidad nociva, argumentando el cierre de gasolineras, imposición de multas por no comprar equipos o no contratar los servicios a que obligan la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).” Aseguraron también que los distintos servicios en materia energética son autorizados por los reguladores en convocatorias amañadas para sus aliados.

**b).-** Otro aspecto a considerar es el señalado por la Onexpo Nacional, A.C. como unión de gasolineros con representación en las 32 entidades del País; en el sentido de que los aumentos a la gasolina se deben a que en los últimos 25 años, no ha habido inversión por parte del estado en materia de infraestructura, de almacenamiento y distribución de los combustibles, la cual “se mantuvo prácticamente sin cambios en nuestro País”, situación que, a su vez, está generando afectaciones al precio de los combustibles, al existir distorsiones logísticas de tipo regional y estacional, incluso en el abasto en algunos estados; afectaciones que inciden directamente en los precios de la gasolina.

Lo anterior, sin dejar de lado lo relacionado a la entrada de nuevas empresas internacionales que exigen mayores ganancias para sus marcas, por lo que los distribuidores de combustibles nacionales tienen que aumentar los precios para compensar costos.

**c.-)** La Asociación Mexicana de Empresas de Hidrocarburos, que encabeza Alberto de la Fuente, expuso en una reunión que sostuvieron en octubre de 2018 con el presidente del república (entonces electo) que si la producción privada de petróleo no aumenta se debe tanto a la dificultad técnica en las áreas permitidas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), pero también a la compleja obtención de certificaciones y autorizaciones por parte de esa misma comisión. Afirmó que no es que la industria privada se resista a ofrecer seguridad y protección anticontaminación en sus procesos de producción, conforme establece la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), no es que desee evitarse las revisiones de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) o salirse del redil que establece la Comisión Reguladora de Energía (CRE). La queja es que el andamiaje regulatorio es pesado y limita la velocidad de inversión y ejecución de trabajos que reclama el propio gobierno.

**OCTAVO-** Que es importante señalar que el precio del combustible que llega al consumidor final, se integra por cinco (5) factores, a saber:

- 1) Referencias internacionales de los precios de los combustibles al tipo de cambio,
- 2) Costos de logística,
- 3) Impuestos (IEPS, IVA)
- 4) Regulación y normatividad
- 5) Margen de ganancia de las estaciones de servicio.



**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

Casi todos los componentes señalados son regulados por el Estado, en funciones de derecho público, es decir, están fuera del control de los que conforman el sector, quedando sólo uno que es el margen de ganancia, muy reducido para las estaciones de servicio, a la que aún debe descontarse los costos operativos, mantenimiento y gastos administrativos, por lo que hacen que el precio de los combustibles se vea incrementado de manera sostenida.

**NOVENO.-** Que quienes solicitan el apoyo a esta Sexagésima Tercera Legislatura, señalan que a partir de la reforma energética, se impuso al sector una carga de obligaciones y procesos normativos, lo que da como resultado la afirmación de que, para el consumidor final, los precios de los combustibles son injustos.

**DÉCIMO.-** Que se coincide plenamente con lo expuesto por la iniciante, ya que el objeto de la Proposición con punto de acuerdo, es que se haga la revisión, análisis y/o modificación de las normas sustantivas con cargas excesivas, partiendo de hacer una simplificación administrativa en el entorno de las obligaciones de los que expenden y distribuyen combustible; por ejemplo: que no exista duplicidad de obligaciones y a su vez que exista menos carga en la normatividad para los concesionarios, es decir, se reitera una simplificación administrativa en este sector y en el que su aplicación generará mayor inversión y optimización de los recursos públicos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que con el presente punto de acuerdo, se pretende hacer un llamado al H. Congreso de la Unión para que en uso de sus facultades revise el marco normativo y se pueda disminuir el impacto al sector gasolinero-empresarial, el cual es generador de fuentes de empleo, ya el exceso regulatorio no incentiva su generación, por el contrario, al incrementarse los costos de operación y mantenimiento, se tienen que ir considerando diversos ajustes, entre ellos, despidos que generan impacto a las familias de los trabajadores; pero lo más importante es que esto da como resultado que el consumidor final, considere que los precios de los combustibles son injustos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Local, para aprobar, los puntos de acuerdos que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias, para gestionar ante las instancias competentes apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; **ha tenido a bien emitir el siguiente:**



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

### PUNTO DE ACUERDO 013

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco exhorta, respetuosamente, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que mediante la revisión y análisis a los diversos ordenamientos que derivaron de la llamada reforma energética aprobada en el año 2013, reforme, adicione o derogue las disposiciones legales que correspondan, con el propósito de clarificar el texto legal, realizar la simplificación de trámites a favor de los concesionarios del sector gasolinero, y evitar la corrupción, el conflicto de interés entre los entes reguladores, la duplicidad de las obligaciones contenidas en las normas que puedan llegar a ser contradictorias y los sobrecostos que se traducen en precios de combustibles injustos para el consumidor final.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco exhorta, respetuosamente, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que convoque a través de la Comisión de Energía, a la Comisión Reguladora de Energía (CRE), a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), a fin de homogenizar las resoluciones de carácter general que como autoridad competente emiten para regular al sector hidrocarburos.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco exhorta, respetuosamente, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que convoque a través de la Comisión de Energía, a la Secretaría de Gobernación (SEGOB), a la Secretaría de Energía (SENER), y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); con el objetivo de eliminar y compactar fases de los procesos administrativos, así como requisitos y trámites, a fin de generar agilidad y oportunidad en la prestación de los servicios (simplificación administrativa),

**ARTÍCULO CUARTO.** La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco exhorta, respetuosamente, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que convoque a través de la Comisión de Energía, a la Secretaría de Gobernación (SEGOB), a la Secretaría de Energía (SENER), y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); con el objetivo de suspender la implementación de la norma publicada en el DOF 16 de Junio de 2017, mediante el cual se pretende obligar a los concesionarios al uso del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente (SASISOPA), aplicables a actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos.



**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

**ARTÍCULO QUINTO.** La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco exhorta, respetuosamente, a los otros 31 H. Congresos de las entidades federativas del país; a fin de que, a su vez y si lo consideran pertinente, se adhieran a este punto de acuerdo, ya que a como se establece en este documento, al tratarse de un tema de interés nacional.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios a que realice los trámites correspondientes para hacer llegar el presente punto de acuerdo a sus destinatarios, para su conocimiento y atención, en su caso.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. TOMÁS BRITO LARA**  
**PRESIDENTE**

**DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES**  
**SECRETARIA**